



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

A la vista de la actual situación económica, y en el marco de la negociación colectiva, se acuerdan las siguientes medidas como modificación de los vigentes convenios colectivos de las sociedades mercantiles locales íntegramente participadas por el Ayuntamiento de Estepona, al amparo de lo establecido en el art. 37.1 CE y 9 de tales convenios colectivos, todo ello con efectos 31 de agosto de 2011 y con el carácter de convenio colectivo.

1. Congelación de incrementos retributivos

Durante los años 2012 y 2013, no se llevarán a cabo incrementos retributivos de los /as empleados/as incluidos en el ámbito de las sociedades mercantiles locales, excepto aquéllos que vengan impuestos de forma imperativa por la normativa estatal.

2. Inaplicación cláusulas

Durante los dos próximos ejercicios, quedarán sin efecto los siguientes artículos de las normas antes mencionadas, por lo que en ningún momento podrán generar créditos a favor de los/as empleados/as ni reconocimiento de cantidad alguna por los mismos:

DENOMINACIÓN	Artículo
Programa de puntualidad y reducción del absentismo laboral	11.VIII
Ayuda escolar	43
Prestaciones sanitarias	44
Ayuda por natalidad	45

3. Nueva redacción determinados artículos

Art. 40.

"Durante dos años, en caso de I. T., los/as empleados/as percibirán el 100% del salario real que viniera percibiendo en activo a partir del día siguiente al cumplimiento del sexagésimo día natural en tal situación, salvo disposición legal en contrario.. En caso de que la situación de I.T. provenga de accidente de trabajo, ingreso hospitalario y de carácter muy grave la percepción del 100% del salario real lo será desde el primer día."

Art. 61.3

"El número de delegados y delegadas sindicales por cada sección...
Por cada 25 afiliados/as de la sección sindical, podrá nombrar un delegado sindical..."

4. Modificación efectos económicos determinados artículos

Premio de permanencia:	Art. 38
"La Corporación concederá a sus trabajadores/as un premio por los años servicios efectivamente prestados con arreglo a la siguiente escala... En el caso, que el trabajador/trabajadora pase a la situación de pensionista se abonará la parte proporcional del tramo superior correspondiente. Este complemento se seguirá devengando pero	

el abono de los importes perfeccionados se producirá a partir del 31 de diciembre de 2013".

5. Inclusión de nuevas Disposiciones Adicionales

En caso de ser declarado un despido improcedente de personal de alta dirección y puestos de confianza de las empresas municipales y del Ayuntamiento, que hubieren sido contratados inicialmente como tales, cualquiera que fuere la tarea o tareas concretas que hubiesen desempeñado durante todo o parte de su contrato, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar el Ayuntamiento (la empresa) entre la readmisión del trabajador/a, con abono de los salarios de tramitación previstos o el abono de percepciones económicas fijadas en la sentencia.

o o o

Los pliegos de condiciones para procesos de privatización incorporarán cláusulas en las que se recojan todas las garantías básicas que los/as trabajadores/as ostentan a través de los convenios colectivos. Singularmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La concesionaria asumirá en régimen de sucesión de empresa al personal laboral que forma parte de la plantilla actual adscrita al servicio, y quedará obligada a respetar sus derechos económicos, sociales y demás condiciones de trabajo recogidos en el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Estepona, entendiéndose como condiciones mínimas las vigentes en cada momento en dicho convenio.
- En caso de extinción de la sociedad o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier causa similar, los trabajadores subrogados volverán a prestar estos servicios en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Estepona.
- Todo el personal que presta servicios está afectado, sólo y exclusivamente, para la demarcación territorial del municipio de Estepona.
- El Ayuntamiento de Estepona es responsable subsidiario del cumplimiento de las obligaciones en referencia a los derechos del personal subrogado a dicho servicio. En caso de incapacidad sobrevenida, el/la trabajador/a tendrá derecho a su reincorporación en la plantilla del Ayuntamiento de Estepona, en un puesto denominado "de segunda actividad", siempre y cuando exista vacante acorde con su formación e incapacidad.
- En caso de ser declarado un despido improcedente, el/la trabajador/a tendrá derecho a elegir entre la indemnización legal o la readmisión. Además, se considerarán contratos indefinidos todos aquellos/as trabajadores/as que estén desempeñando puestos de carácter permanente y no temporal, así como los contratos celebrados en fraude de ley.

6. Disposición final

Los convenios colectivos de las sociedades mercantiles locales dependientes del Ayuntamiento de Estepona, una vez acordadas las modificaciones indicadas, quedan expresamente prorrogados hasta el próximo 31 de diciembre de 2013.

Lo que firman los miembros de la Mesa Única de las empresas municipales, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Estepona, a 12 de agosto de 2011, facultándose al

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
La presente fotocopia concuerda
fielmente con su original. Doy fe.
11-10-2011

SECRETARIO
P.D.



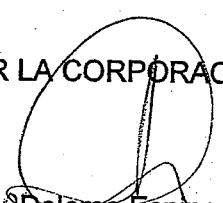
Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

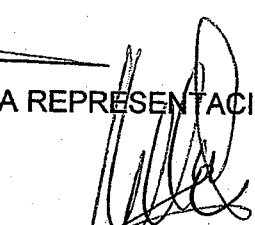
Secretario para que lleve a cabo los trámites oportunos para dar cumplimiento al requisito de publicidad de los presentes pactos y acuerdos.

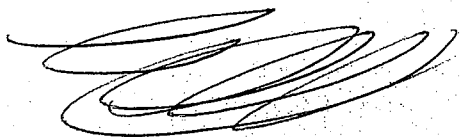
EL PRESIDENTE

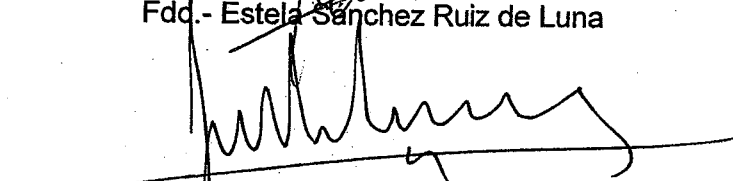
POR LA CORPORACIÓN,

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL,

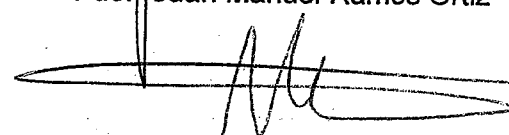
Fdo.  Dolores Espinosa Martín

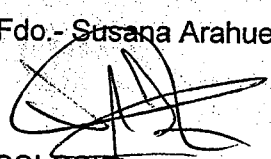
Fdo.  Estela Sánchez Ruiz de Luna

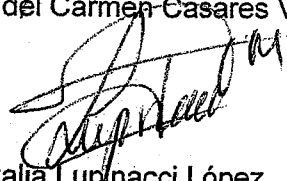
Fdo.  Manuel M. Aguilar Illescas

Fdo.  Juan Manuel Ramos Ortiz

Fdo.  Pilar Fernández-Figares Estévez

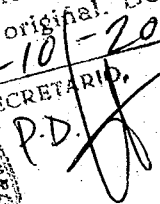
Fdo.  Mª del Carmen Casares Vega

Fdo.  Susana Arahuetes González

Fdo.  Natalia Lupinacci López

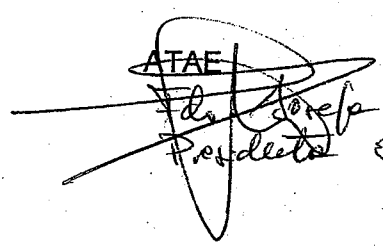
CSI-CSIF

ATAE

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
La presente fotocopia concuerda
fielmente con su original. Doy fe.
Estepona, 11-10-2011
DEL SECRETARIO.
P.D. 



Vº Bº
EL SECRETARIO

Fdo.  Josefa Vª Gracia Polanco
Presidenta Junta Directiva AITE



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

A la vista de la actual situación económica, y en el marco de la negociación colectiva, se acuerdan las siguientes medidas como modificación del vigente convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Estepona y Acuerdo Regulador del personal funcionario al servicio del mismo, al amparo de lo establecido en el art. 37.1 EBEP, todo ello con efectos 31 de agosto de 2011 y con el carácter de convenio colectivo.

1. Congelación de incrementos retributivos

Durante los años 2012 y 2013, no se llevarán a cabo incrementos retributivos de los /as empleados/as incluidos en el ámbito de aplicación de dichas normas, excepto aquéllos que vengan impuestos de forma imperativa por la normativa estatal.

2. Inaplicación cláusulas

Durante los dos próximos ejercicios, quedarán sin efecto los siguientes artículos de las normas antes mencionadas, por lo que en ningún momento podrán generar créditos a favor de los/as empleados/as ni reconocimiento de cantidad alguna por los mismos:

DENOMINACIÓN	Artículo Convenio Colectivo	Artículo Acuerdo Regulador
Programa de puntualidad y reducción del absentismo laboral	11.A8	Acuerdo plenario de 25/09/2007, modificación acuerdo regulador para aplicación de dicho programa al personal funcionario
Ayuda escolar	41	37
Prestaciones sanitarias	42	38
Ayuda por natalidad	43	39

3. Nueva redacción determinados artículos

Art. 38 Convenio Colectivo. Art. 33 Acuerdo Regulador

"Durante dos años, en caso de I. T., los/as empleados/as percibirán el 100% del salario real que viniera percibiendo en activo a partir del día siguiente al cumplimiento del sexagésimo día natural en tal situación, salvo disposición legal en contrario..

En caso de que la situación de I.T. provenga de accidente de trabajo, ingreso hospitalario y enfermedad de carácter muy grave la percepción del 100% del salario real lo será desde el primer día."

Art. 59.3 Convenio colectivo. Art. 54.3 Acuerdo Regulador

"El número de delegados y delegadas sindicales por cada sección...

Por cada 25 afiliados/as de la sección sindical, podrá nombrar un delegado sindical..."

4. Modificación efectos económicos determinados artículos

Premio de permanencia: "La Corporación concederá a sus trabajadores/as un premio por	Art. 36 Convenio Colectivo
---	----------------------------

los años servicios efectivamente prestados con arreglo a la siguiente escala...

En el caso, que el trabajador/trabajadora pase a la situación de pensionista se abonará la parte proporcional del tramo superior correspondiente. *Este complemento se seguirá devengando pero el abono de los importes perfeccionados se producirá a partir del 31 de diciembre de 2013*".

Art. 33 Acuerdo
Regulador

5. Inclusión de nuevas Disposiciones Adicionales

En caso de ser declarado un despido improcedente de personal de alta dirección y puestos de confianza de las empresas municipales y del Ayuntamiento, que hubieren sido contratados inicialmente como tales, cualquiera que fuere la tarea o tareas concretas que hubiesen desempeñado durante todo o parte de su contrato, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar el Ayuntamiento (la empresa) entre la readmisión del trabajador/a, con abono de los salarios de tramitación previstos o el abono percepciones económicas fijadas en la sentencia.

ooo

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
La presente fotocopia concuerda
fidelmente con su original. Doy fe.
11-10-2011

Los pliegos de condiciones para procesos de privatización incorporarán cláusulas en las que se recojan todas las garantías básicas que los/as trabajadores/as ostentan a través de los convenios colectivos. Singularmente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La concesionaria asumirá en régimen de sucesión de empresa al personal laboral que forma parte de la plantilla actual adscrita al servicio, y queda obligada a respetar sus derechos económicos, sociales y demás condiciones de trabajo recogidos en el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Estepona, entendiéndose como condiciones mínimas las vigentes en cada momento en dicho convenio.
- En caso de extinción de la sociedad o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier causa similar, los trabajadores subrogados volverán a prestar estos servicios en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Estepona
- Todo el personal que presta servicios está afectado, sólo y exclusivamente, para la demarcación territorial del municipio de Estepona.
- El Ayuntamiento de Estepona es responsable subsidiario del cumplimiento de las obligaciones en referencia a los derechos del personal subrogado a dicho servicio. En caso de incapacidad sobrevenida, el/la trabajador/a tendrá derecho a su reincorporación en la plantilla del Ayuntamiento de Estepona, en un puesto denominado "de segunda actividad", siempre y cuando exista vacante acorde con su formación e incapacidad.
- En caso de ser declarado un despido improcedente, el/la trabajador/a tendrá derecho a elegir entre la indemnización legal o la readmisión. Además, se considerarán contratos indefinidos todos aquellos/as trabajadores/as que estén desempeñando puestos de carácter permanente y no temporal, así como los contratos celebrados en fraude de ley.

6. Disposición final



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Tanto el convenio colectivo como el Acuerdo Regulador de los empleados/as públicos/as al servicio del Ayuntamiento de Estepona, una vez acordadas las modificaciones indicadas, quedan expresamente prorrogados hasta el próximo 31 de diciembre de 2013.

Lo que firman los miembros de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Estepona, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Estepona, a 16 de agosto de 2011, facultándose al Secretario para que lleve a cabo los trámites oportunos para dar cumplimiento al requisito de publicidad de los presentes pactos y acuerdos.

EL PRESIDENTE

POR LA CORPORACIÓN,

Fdo.- M^a Dolores Espinosa Martín

Fdo.- Manuel M. Aguilar Illescas

Fdo.- Pilar Fernández-Fígares Estévez

Fdo.- Susana Arahuetes González

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL,

Fdo.- José Carrasco Pérez

Fdo.- José M^a López Chacón

Fdo.- Juan Antonio Parra Narváez

Fdo.- Encarnación Hurtado Peña

Fdo.- José Antonio Mingolla Aranda

Fdo.- José M^a Martín de la Hinojosa Blázquez

Fdo.- Josefa Crespo Palomares

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
La presente fotocopia concuerda
fidelmente con su original. Doy fe.
11-10-2011
EL SECRETARIO.



Vº Bº
EL SECRETARIO